



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	14 DE NOVIEMBRE DE 2009	Suplemento 7011 B
-----------	-----------------------	-------------------------	----------------------

No. 25835

DECRETO 206

QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 36, FRACCIONES I Y VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Comalcalco, con fundamento en el artículo 18 de la Ley de Proyectos de Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, está interesado en licitar un contrato multianual por un periodo de 20 años, para que una empresa particular realice la inversión, construya y opere el sitio de disposición final bajo el método de ingeniería denominado relleno sanitario y, de igual forma, lleve a cabo la clausura y rehabilitación del tiradero actual, incluyendo su mantenimiento de pos clausura, toda vez que actualmente los desechos son depositados a cielo abierto en el basurero localizado aproximadamente a 5.8 kilómetros de la cabecera municipal, en un predio ubicado en la ranchería Reyes Hernández 2ª sección, con las condiciones mínimas para su operación, las cuales no cumplen con las normativas en materia ambiental, ocasionando problemas por la contaminación de suelos y mantos acuíferos, así como por la emisión de gases tóxicos a la atmósfera, con el consabido riesgo de incendios producto del biogás. Lo anterior ocurre porque debe tomarse en cuenta que el municipio ha tenido un acelerado crecimiento de la población y, a la par, se han incrementado los problemas de manejo de los residuos sólidos y su disposición final

SEGUNDO.- Que, como se ha citado, el artículo 18 de la Ley de Proyectos de Prestación de Servicios del Estado de Tabasco señala textualmente lo siguiente:

Artículo 18. *En adición a la autorización de la Secretaría, antes de licitar un Contrato, las Entidades Estatales requerirán la autorización del Congreso del Estado, en los términos de esta ley. Para tal efecto, el Gobernador, por conducto de la Secretaría, deberá presentar al Congreso del Estado un informe ejecutivo sobre el Contrato correspondiente; el cual deberá contener una descripción del proyecto, plazo y obligaciones presupuestarias derivadas del mismo, acompañando la solicitud de autorización al Congreso.*

Los Contratos a licitarse por Entidades Municipales requerirán la previa aprobación del Ayuntamiento con la mayoría calificada que establece la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco tomando en cuenta la opinión emitida por la Secretaría, en caso de haber solicitado ésta. Para este efecto, el Presidente Municipal deberá presentar al Ayuntamiento una descripción de los elementos contenidos en el artículo 16 de esta ley.

En cualquiera de los supuestos señalados en los dos párrafos que anteceden, y cuando se pretenda otorgar en garantía participaciones u otros ingresos que correspondan al Estado o Municipios, deberá solicitarse la autorización expresa al Congreso del Estado.

La autorización del Ayuntamiento conforme a lo anterior, tendrá los efectos señalados en el artículo 65 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco."

A su vez, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco establece lo siguiente:

Artículo 65.- *El Municipio Libre tiene personalidad jurídica para todos los efectos legales y los Ayuntamientos tendrán las siguientes facultades:*

VI.- El Congreso del Estado aprobará las Leyes de Ingresos de los municipios; así mismo, revisará y fiscalizará sus cuentas públicas, en relación a los planes municipales y a sus programas operativos anuales.

Cada Ayuntamiento deberá prever las partidas presupuestales necesarias para solventar las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores y pagaderas en dicho ejercicio, que constituyan deuda pública del Ayuntamiento o de las entidades paramunicipales y que cuenten con la garantía del Ayuntamiento y del Estado, conforme a lo autorizado por las leyes y decretos correspondientes, así como aquellas que se requieran para cubrir los compromisos derivados de contratos de proyectos para prestación de servicios aprobados por el Ayuntamiento conforme a las leyes aplicables.

Los Ayuntamientos no podrán contraer empréstitos cuya duración exceda de un año, ni enajenar bienes inmuebles sin autorización de las dos terceras partes de

los integrantes del Cabildo, ni cobrar contribuciones que correspondan al año siguiente de su período. Tratándose de empréstitos que excedan del plazo de un año, se deberá contar con la autorización del Congreso Local en los términos que señale la Ley en la materia.

Por ello, es necesario resaltar que el Ayuntamiento de Comalcalco asumiría compromisos para llevar a cabo este proyecto ambiental, acudiendo al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C. (Banobras) con el fin de solicitar apoyo financiero, siendo autorizado para ello con una vigencia de seis meses dentro del Fondo Nacional de Infraestructura (Fonadin), a través del Programa de Residuos Sólidos (Proresol) el otorgamiento de lo siguiente:

Apoyo no recuperable hasta del 30%, pero no mayor de \$13,551,391.00, sobre el costo total para la realización del proyecto, que considera la construcción y equipamiento de un relleno sanitario para su puesta en operación, de conformidad con lo establecido en la NOM-083-SEMARNAT-2003, así como la clausura del tiradero a cielo abierto actual ubicado en la ranchería Reyes Hernández 2ª sección.

En virtud de ello, para acceder al proyecto definido como: "Manejo de los residuos sólidos en el municipio de Comalcalco, Tabasco", licitará un contrato de prestación de servicios para que una empresa particular realice la inversión, construya y opere el sitio de disposición final.

Como igual requisito fue la elaboración del Estudio de Factibilidad Técnica, Ambiental y Financiera del Manejo de los Residuos Sólidos Urbanos, que se realizó con la autorización del Ayuntamiento.

De acuerdo a dicho estudio, el proyecto contempla una inversión inicial de \$45,171,000.00 para equipo e infraestructura; y \$68,000,000.00 para clausura de la celda número 1, construcción y clausura de la celda número 2, clausura de la celda número 3, material de cubierta, así como para la adquisición y reposición de maquinaria y equipo; lo que hace un total de \$113,171,000.00, que invertirá la empresa que resulte adjudicada de la licitación.

TERCERO.- Que conforme a lo analizado en el Estudio de Factibilidad Técnica, Ambiental y Financiera del manejo de los residuos sólidos se contemplan tres escenarios, de los cuales la opción de que el proyecto se lleve a cabo con recursos en un 30% obtenidos de los apoyos no recuperables del Proresol, 45% con financiamiento contratado por el inversionista y el 25% con sus recursos propios, se obtiene una estimación del precio de la tonelada de disposición final a largo plazo, con una tarifa económica de \$186.15, sin incluir el impuesto al valor agregado, a diferencia de las otras opciones que arrojan tarifas por tonelada de \$277.95 y \$214.10, respectivamente.

El impacto de este precio de tonelada, que será pagado como contraprestación por el servicio de operación del relleno sanitario durante la vigencia del contrato de prestación de servicios, será el siguiente:

AÑOS	POBLACION CONSIDERADA	GENERACION PER-CAPITA (KG/HAB/DIA)	APLICANDO FACTOR DE RME 2007/2987 (KG/DIA)	TON/AÑO	TARIFA POR TONELADA (SIN IVA)	CONTRAPRESTACION ANUAL (SIN IVA)
2008	125,331	0.84	127,102	46,392	\$186.15	\$8,636,085
2009	127,080	0.848	130,165	47,510	\$186.15	\$8,844,206
2010	128,853	0.857	133,300	48,655	\$186.15	\$9,057,353
2011	130,651	0.865	136,512	49,827	\$186.15	\$9,275,527
2012	132,474	0.874	139,801	51,027	\$186.15	\$9,498,912
2013	134,323	0.883	143,170	52,257	\$186.15	\$9,727,882
2014	136,197	0.892	146,619	53,516	\$186.15	\$9,962,251
2015	138,098	0.901	150,152	54,805	\$186.15	\$10,202,204
2016	140,025	0.91	153,770	56,126	\$186.15	\$10,448,115
2017	141,979	0.919	157,475	57,478	\$186.15	\$10,699,796
2018	143,960	0.928	161,269	58,863	\$186.15	\$10,957,620
2019	145,723	0.937	164,876	60,180	\$186.15	\$11,202,785
2020	147,507	0.947	168,563	61,526	\$186.15	\$11,453,349
2021	149,313	0.956	172,333	62,902	\$186.15	\$11,709,498
2022	151,141	0.966	176,188	64,309	\$186.15	\$11,971,418
2023	152,991	0.975	180,128	65,747	\$186.15	\$12,239,108
2024	154,864	0.985	184,156	67,217	\$186.15	\$12,512,755
2025	156,761	0.955	188,276	68,721	\$186.15	\$12,792,732
2026	158,680	1.005	192,487	70,258	\$186.15	\$13,078,852
2027	160,623	1.015	196,792	71,829	\$186.15	\$13,371,301
2028	162,589	1.025	201,193	73,435	\$186.15	\$13,670,265

CUARTO.- La citada tarifa contempla tanto los servicios de disposición final, clausura, rehabilitación y saneamiento del tiradero actual, así como el mantenimiento de pos clausura; de igual manera, reflejará la aportación del Fonadin del apoyo financiero no recuperable.

La facturación mensual de los servicios por tonelada recibida y confinada en el relleno sanitario será cubierta por el Ayuntamiento de sus partidas presupuestales destinadas para el servicio de limpia.

La tarifa por tonelada será actualizada anualmente, a partir del inicio del segundo año de operación, con base en el índice nacional de precios al consumidor (INPC) que determine el Banco de México y a la falta de tal indicador, del que en su lugar se establezca para medir el incremento de precios.

QUINTO.- Que en el oficio número PM/0090/2009 de fecha 28 de marzo de 2009, suscrito por el Presidente Municipal de Comalcalco, se desprende textualmente lo siguiente:

“En lo que concierne a la responsabilidad financiera municipal durante la vigencia del contrato, definida a 20 años, cabe precisar que el costo total del proyecto del relleno sanitario, menos el importe del apoyo no recuperable entregado por el Fondo Nacional de Infraestructura, será cubierto por el Ayuntamiento mediante el pago de la contraprestación pactada con el licitante ganador, que en virtud de su carácter multianual, tendrá como garantía las participaciones correspondientes al Municipio, en el marco de la operación del citado fideicomiso”

En tal situación se requiere de la aprobación de este Congreso, toda vez que se comprometen en garantía las participaciones que en el futuro recibirá el Ayuntamiento para respaldar el pago mensual de las contraprestaciones por el depósito de los residuos que realice en el relleno sanitario más las mencionadas acciones y obras de clausura del tiradero a cielo abierto.

SEXTO.- Es importante resaltar que el Ayuntamiento de Comalcalco igualmente ha dejado asentado en su solicitud que no contraerá ningún compromiso para la adquisición de fianzas o líneas contingentes para garantizar las obligaciones objeto del contrato de prestación de servicios y, por el contrario, pedirá a la empresa una serie de fianzas como garantías del contrato, tanto durante la etapa de construcción y equipamiento, como de operación y por vicios ocultos al concluir la vigencia del contrato.

SÉPTIMO- Siendo facultad de este Honorable Congreso del Estado, conforme al artículo 36, fracciones I, VII y XLIV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar leyes y decretos para la mejor administración de la entidad, y estando esta Soberanía facultada para autorizar el otorgamiento de las garantías de los financiamientos de acuerdo al artículo 22 fracción V de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, así como el caso especial citado en el artículo 18 de la Ley de Proyectos de Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, se emite el siguiente:

DECRETO 206

ARTÍCULO ÚNICO: Se autoriza la afectación de los ingresos del Municipio de Comalcalco, Tabasco, provenientes de participaciones federales, durante la vigencia del contrato a 20 años que suscriba para llevarse a cabo el proyecto de relleno sanitario que se localizará en la ranchería Reyes Hernández 2ª sección de dicho municipio, para otorgarlos como fuente y garantía de pago de las contraprestaciones por los servicios que brinde la empresa contratante, basado en la tarifa estimada por tonelada de residuos sólidos, misma que será actualizada anualmente a partir del inicio del segundo año de operación con base en el índice nacional de precios al consumidor (INPC) que determine el Banco de México y, a la falta de tal indicador, del que en su lugar se establezca para medir el incremento de precios.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- De conformidad con la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios deberá inscribirse la presente afectación en el Registro de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, DIP. KARINA GONZÁLEZ BALCÁZAR, PRESIDENTA; DIP. ALIPIO OVANDO MAGAÑA, SECRETARIO; RÚBRICAS.

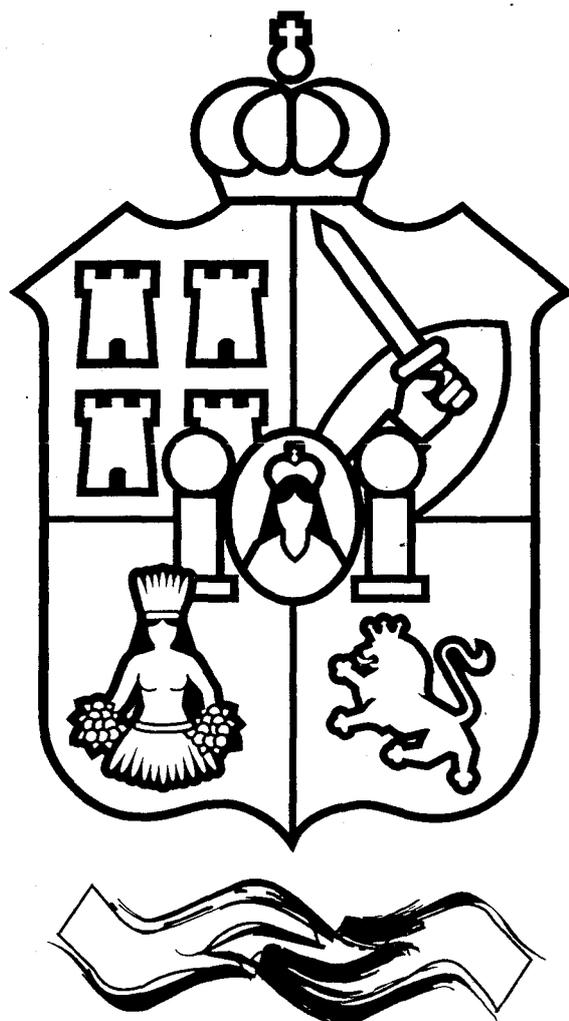
Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

**QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.**

**LIC. MIGUEL ALBERTO ROMERO PÉREZ
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.**



TABASCO
Trabajar para transformar

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.